



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013103020 2020-00038-00
Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Luis Guillermo Mesa García
Demandado	Jorge Armando Salinas Sánchez y otra
Asunto	Termina proceso por pago.

El ejecutado Jorge Armando Salinas Sánchez allega constancia de haber cumplido la obligación conforme a la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, no obstante la misma fue modificada mediante providencia del 17 de septiembre de 2020, consignando los ejecutados un valor superior al exigido en el mandamiento ejecutivo, razón por la cual solicitan se fraccione el título y se les restituya la suma pagada en exceso.

En esas condiciones, dado que se confirmó que la suma de \$1.956.017 M/L fueron consignados por el ejecutado Salinas Sánchez a órdenes de este Juzgado, en los términos descritos por el artículo 440 del CGP se procederá a declarar la terminación del presente trámite, a causa de haberse cumplido la obligación exigida, levantando las medidas cautelares decretadas y disponiendo el fraccionamiento del título para restituir a los ejecutados la suma pagada en exceso.

Así las cosas, el Juzgado

Resuelve

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo conexo Luis Guillermo Mesa García en contra de Jorge Armando Salinas Sánchez y Margarita María Alzate Peláez.

Segundo: Decretar el levantamiento de medida cautelar decretada en auto proferido el 04 de febrero de 2020, consistentes en el embargo y posterior secuestro del 15% del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 001-288293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Medellín Zona Sur, porcentaje del cual es propietaria de la codemandada Margarita María Alzate Peláez.

Tercero: Ordenar fraccionar el título consignado para este proceso por la suma de \$1.956.017 M/L, en dos títulos de la siguiente forma: por la suma de \$1.759.017 para el ejecutante y por la suma de \$197.000 para el ejecutado Jorge Armando Salinas Sánchez, quien realizó la transacción.

Cuarto: Sin condena en costas, toda vez que no hay prueba de su causación.

Notifíquese y cúmplase.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

MV

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ba77a79d398b2cd82a682ebf35b312f6bc87a3e931cbfc39a0a19c319ba8e
70**

Documento generado en 05/11/2020 05:29:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**